

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048503 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241127298 de fecha 24 de mayo de 2024, el señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2024014779 de fecha de 2 de agosto de 2024, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Elimine o ajuste la etiqueta la lista de ingredientes, toda vez que este no es obligatorio, si desea incluir la lista esta debe contener todos los ingredientes del producto.

Mediante radicación 20241231705 del 09 de septiembre de 2024, el señor JUAN DAVID PALACIO DIAZ actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se realiza el ajuste correspondiente a la etiqueta y collarín correspondiente al producto, especificando los mismos ingredientes que se registran en el archivo “ficha técnica de producción” en el recuadro correspondiente a “Composición Porcentual”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto la siguiente descripción del sistema de identificación del lote y de la fecha de vencimiento (ejemplificado):

EJEMPLO: L 270619

L: LOTE

27: día 27 del mes

06: mes 06 del año

17: año 2019

Fue elaborado el día 27 de junio de 2019

Igualmente, se ha determinado una vida útil de 6 meses, la cual ha sido validada microbiológicamente por medio de un laboratorio externo, en el cual se concluyó, por medio del método de incubación a 40°C, que el producto es estable dada sus condiciones de fabricación y envasado.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL TIPO SWEET STOUT marca LARDI BREWING
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013517

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048503 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S):	CERVECERIA SALVAJE S.A.S. con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO:	5,92% vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:	CERVEZA
OBSERVACIONES:	
EXPEDIENTE No.:	20280353
RADICACIÓN No.:	20241127298

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL TIPO SWEET STOUT marca LARDI BREWING en su presentación comercial de 330ml, 19.9L, 30L, 50L, 58.8L y 60L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ctiradog. Legal: Claudia Escobar L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.